Digitized by the Internet Archive
in 2015

https://archive.org/details/decretoelpreside00espguat

Ministerio de Estado y del despacho de relaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SE HA SERVIDO DIRIJIRME EL DECRETO SIGUIENTE.

El Presidente de la Republica federal de centro-america por quanto el Congreso ha decretado lo que sigue.

El Congreso federal de la Republica de centro-america, teniendo en consideracion: que los individuos que ejercian la presidencia y vice-presidencia de la misma Republica se han hecho criminales en su administracion: que se debe proceder à nuevas elecciones populares para ambos destinos; y que mientras se llenan estos como corresponde, el congreso está en el caso de encargar el gobierno à un senador de las calidades y en los terminos que prescribe la ley fundamental.

DECRETA:

1.° Se nombra al senador C. José Francisco Barrundia para el ejercicio del supremo gobierno Ejecutivo, mientras se ocurre à la vacante de la presidencia y vice-presidencia por los medios y en la forma que designan la constitucion y las leyes.

2.° El senador nombrado comparecerà en en el Congreso, el dia de mañana 26. del corriente à las doce, para hacer el juramento que corresponde, y pasar luego à tomar posesion del mando.

3.° Asi para la solemnidad del juramento como para el acto de la posesion, se observarà todo lo adaptable del ceremonial que se dispuso respecto del Presidente y vice-presidente, en abril del año de 1825.

4.° El contenido de este decreto se comunicarà desde luego à quienes corresponda para su inlelijencia y cumplimiento; y estendido en forma se trasladarà al Poder ejecutivo luego que ecsista funcionando, para que lo haga imprimir y circular.

Dado en Guatemala à veinte y cinco de junio de mil ochocientos veinte y nueve.—DOROTEO VASCONZELOS, diputado presidente.—MARIANO GALVEZ, diput. secret.—SIMON VASCONZELOS secret.—Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: *ejecutese.*—Palacio nacional en Guatemala à primero de julio de mil ochocientos veinte y nueve.—JOSÉ FRANCISCO BARRUNDIA.—Al secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores.

Y de orden del Presidente de la Republica lo comunico à U. para su intelijencia y efectos que se espresan.

Dios; Union, Libertad. Palacio nacional de Guatemala à primero de julio de 1829.—

Espinosa.